

2778  
DECRETO DE ALCALDIA N° /2021.-

ZAPALLAR,

14.DIC. 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la prórroga de "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", para continuar con el correcto funcionamiento del suministro de agua a familias rurales sin acceso a agua potable en la Comuna.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor **Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, RUT: 76.178.036-0**, derivado del proceso licitatorio ID N°4301-25-LE20, por un monto de \$22.500.000, contrato que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 57/2021 de fecha 15 de enero del 2021, denominado "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", con una duración de 15 meses o hasta el agotamiento de los recursos.

3° El monto señalado en el párrafo precedente está por agotarse, puesto que la demanda de agua potable de la comunidad ha sido alta. Lo anterior debido a la escasez hídrica que afecta nuestra



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

comuna, lo cual ha afectado los pozos de suministro de agua, generando demoras en los procesos operativos de reparto de agua.

4° La necesidad de realizar esta prórroga dice relación con que se requiere dar continuidad al servicio de reparto de agua potable, por tratarse de un elemento vital para la subsistencia de las personas, además de prevenir una emergencia sanitaria en nuestra comuna.

5° Además, se debe hacer presente mediante Folio N°265 de fecha 13 de diciembre de 2021, se dio inicio al nuevo proceso licitatorio para el abastecimiento de agua potable en nuestra Comuna.

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

#### DECRETO:

**1° AUTORIZASE**, la contratación directa con la empresa **Agrícola y Ganadera del Campo Limitada**, Rut: **76.178.036-0**, para la prórroga de "**Servicio, Vía Suministro, de agua potable, para cubrir la demanda interna de la Municipalidad de Zapallar**", el gasto de la presente prórroga de Contrato será hasta la suma de \$5.000.000.- impuestos incluidos, la prórroga del contrato comenzará a regir a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra respectiva y se extenderá por un periodo de 3 meses.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del Servicio de Agua Purificada para Dependencias Municipales", mediante decreto alcaldicio N°822 de fecha 13 de marzo de 2020.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**3º IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CH / JUR / PLA / cbe

